

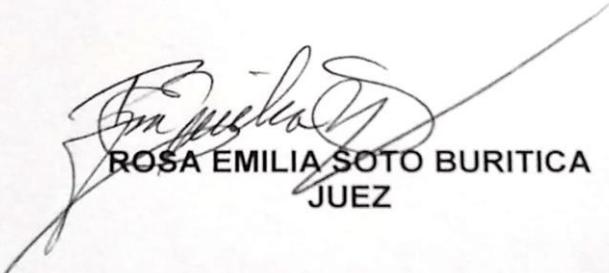
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto quince de dos mil veintitrés

Radicado 2020-00247

Del informe allegado por MIGRACION COLOMBIA, en el que indican que el presunto desaparecido le figura un solo movimiento migratorio, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20237022851071

Fecha: 2023-08-03

7020520 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL ANTIOQUIA

Señor (a)
MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria
Juzgado Octavo De Familia De Oralidad
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 308
Teléfono: 2611072
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta Oficio No. 126
Radicado No. 2020-00247-01

Cordial Saludo,

En atención a solicitud radicada en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Regional Antioquia, me permito informar que consultada la base de datos Institucional PLATINUM por nombres aportados y numero de documento, se encontró que:

Nombres	Documento de Identidad	Resultado
SERGIO ANTONIO LUJAN ZULUAGA	71.761.061	Registra Dos (02) Movimientos Migratorios En Colombia

La consulta se realizó hasta el 03 de Agosto de 2023.

Decreto 1067 de 26 de Mayo de 2015: La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.1.11.4.3. Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 53 del decreto 1743 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado de 01 de Julio de 2000, dentro del radicado 1.279. "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Cordialmente,

GLORIA MARIA VIZCAINO GUEVARA
Coordinador Grupo de Extranjería - Regional Antioquia – Chocó
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Anexo: 01 Plantilla
Estado: BUCO

Dirección Regional: Antioquia Chocó Teléfono Regional: 3455500 gloria.vizcaino@migracioncolombia.gov.co
Calle 19 No. 80A-40 Barrio Belén La Nubia - Medellín - Antioquia - Colombia • Conmutador 3455500
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



El futuro es de todos

Cancillería de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESPUESTA A SOLICITUD DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Fecha: 03/08/2023

Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 24/05/2001 y 03/08/2023, el(la) señor(a) SERGIO ANTONIO LUJAN ZULUAGA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 71761061, nacido(a) el 18/04/1976, registra 2 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
LUJAN ZULUAGA SERGIO ANTONIO	07/05/2005	E	CIUDAD DE PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	71761061	COLOMBIA		AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA MEDELLIN
LUJAN ZULUAGA SERGIO ANTONIO	06/09/2005	I	CIUDAD DE PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	71761061	COLOMBIA		AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA MEDELLIN

***** Fin de los registros *****

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.1.11.4.3, Decreto del 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279. "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Responsable CFMS - MEDELLIN

Centro de Contacto Ciudadano: (57-1) 6055-454 • Línea Nacional Gratuita 018000-510454
Correos de contacto: servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co • Portal institucional: www.migracioncolombia.gov.co



NOTA: LA ADULTERACION DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Página 1 de 1

Elaboró: 1022381646